



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1077/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1077/2003

VISTO: La Ordenanza N° 1015/2002 sancionada en fecha 23/10/2002; mediante la cual se reglamenta el Servicio de Transporte de Pasajeros en automóviles de alquiler con aparato taxímetro en la Ciudad de Junín de los Andes”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma en su Capítulo VII – DEL VEHÍCULO – Artículo 21°, establece que el Organismo de contralor exigirá, entre otros requisitos, los siguientes:

- a) Antigüedad máxima del Vehículo diez (10) años, caso contrario caducará de pleno derecho la licencia comercial, declarándose vacante, sin perjuicio de las penalidades que le corresponda. La presente regirá para la totalidad de las habilitaciones realizadas a partir de su promulgación. Para aquellos casos en que se trate de vehículos ya habilitados que no se ajusten a esta cláusula, se les otorgará un plazo de dos (2) años para su adecuación a la misma.-
- b) Vehículo tipo Sedan cuatro (4) puertas, con baúl guarda equipaje independiente al habitáculo de las personas.-

Que, atento el planteo realizado por los prestadores del Servicio de Taxis de nuestra Ciudad en cuanto a la imposibilidad de cumplir con lo normado en el Inc. b) del citado Artículo y habiéndose realizado una reunión con el Responsable del Área de Transporte y Tránsito Municipal, donde se trató esta temática, este Concejo Deliberante, conforme lo establecido en Despacho N° 079/2003 de fecha 22/05/2003 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en Sesión Ordinaria de fecha 28/05/2003, resuelve por unanimidad, ampliar el Artículo 21 de la Ordenanza N° 1015/2003, en su Inciso b), el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Vehículo tipo Sedan cuatro (4) puertas, con baúl guarda equipaje independiente al habitáculo de las personas.- En caso de los vehículos sedan 5 (cinco) puertas (Bicuerpo) habilitados con anterioridad a la presente ordenanza; se les otorgará el plazo que estipula la misma en su Inc. a), siendo la antigüedad máxima de diez (10) años sin excepción de prórroga”.-

Que, al efecto se debe sancionar la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1077/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º: AMPLÍESE el Artículo 21º de la Ordenanza N° 1015/2002 de fecha 23/10/2002, en si Inciso b), el cual quedará redactado de la siguiente manera:
b): “Vehículo tipo Sedan cuatro (4) puertas, con baúl guarda equipaje independiente al habitáculo de las personas.- En caso de los vehículos sedan 5 (cinco) puertas (Bicuerpo) habilitados con anterioridad a la presente ordenanza; se les otorgará el plazo que estipula la misma en su Inc. a), siendo la antigüedad máxima de diez (10) años sin excepción de prórroga”.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada que fuere remítase copia al área de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro Servicio de Transporte de Pasajeros en automóviles de alquiler con aparato taxímetro en la Ciudad de Junín de los Andes, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Dirección de Medio Ambiente, y al Juzgado de Faltas Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4º: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1124/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA